



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-25428839-APN-DGA#DNM

---

VISTO el Expediente EX-2018-25428839-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011 y sus modificatorias, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI del 29 de noviembre de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES es una persona pública no estatal y del artículo 2° de su Estatuto surge que uno de sus objetivos es extender su accionar al patrimonio y cuidado de los intereses públicos en cuanto tengan atinencia con el Notariado.

Que, paralelamente, el artículo 124 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 en su inciso t) enuncia entre las atribuciones del Colegio de Escribanos la de celebrar con las autoridades competentes los convenios necesarios para tomar a su cargo la dirección y prestación de servicios públicos relacionados con la actividad notarial.

Que a través de este convenio el Colegio de Escribanos presentará ante la comunidad un hito más en la afirmación de la seguridad jurídica como contribución al bien común.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES tiene a su cargo la aplicación de la Ley N° 25.871 y de su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, asumiendo como función el registro de los ingresos y egresos de las personas al país, el ejercicio del poder de policía migratoria, y la decisión respecto de la admisión de personas en el Territorio Nacional.

Que entre las funciones principales de los inspectores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se encuentra la de verificar que las personas menores de edad que requieran autorización previa para egresar del país, al momento de presentarse al control migratorio exhiban el correspondiente permiso emanado de quienes tienen la responsabilidad parental respecto al menor.

Que, con el fin de dotar de mayor seguridad al trámite migratorio y en virtud de proteger la integridad de los menores así como brindar agilidad a la operatoria de los Pasos Fronterizos, en aras de disminuir los tiempos de espera, resultó conveniente articular entre ambas instituciones un procedimiento para optimizar los recursos existentes a efectos de alcanzar dichos objetivos.

Que en ese contexto, el registro y sistematización de información entre las partes permite fortalecer los compromisos asumidos por el Estado Nacional tendientes a brindar protección a todos los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, las partes decidieron celebrar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN del 14 de junio de 2017, cuyo objeto es establecer un marco técnico y jurídico para la comunicación y el registro electrónico en las bases de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES respecto de las autorizaciones de viaje a menores de edad otorgadas ante Escribanos Públicos en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como la revocatoria.

Que en las cláusulas insertas en el Convenio celebrado, se establecen los mecanismos de acción y de información para el logro de los objetivos, como así también las obligaciones a las cuales se someten las partes.

Que dado el tiempo de implementación y difusión de la entrada en vigencia de la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI, es necesario ampliar el plazo para que las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad que fueron realizadas con anterioridad a la mencionada Disposición en Sede Notarial, puedan ser inscriptas por los medios electrónicos que la misma establece.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.871 y de su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo 3° de la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI del 29 de noviembre de 2017, para realizar la inscripción electrónica de las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad que fueron realizadas con anterioridad a la mencionada Disposición en Sede Notarial.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese de la presente al COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO para su conocimiento y competente intervención

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

